

Cuarenta maravedis.

SEILO CUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

MILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1812

y Salas Capitulares de ella la mañana de hoy nueve de Noviembre de mil ochocientos y once se congregaron a sesión ordinaria los S. S. D. Fran.º de Oriante Gobernador Político y Militar de esta Plaza, D.º Alonso Durán, y D.º Pedro Martorell Alcaldes primeros y segundos, D.º Joaquín Fernández, D.º Antonio Sánchez, D.º Miguel Calvo, D.º Enrique Cota, D.º Bartolomé Pasqual Regidores, D.º José Fernández Procurador Sindico primero

y acordaron lo siguiente

Que con Oficio de la Junta de Sanidad de esta Plaza su señoría Cines del Corriente en contestación al q.º se le pasó p.º este Ayuntamiento Constitucional en treinta del anterior Octubre q.º en el que expone q.º según establecim.º de la propia Junta los quales sujetos que elija este dho. Ayuntamiento para Vocales de ella han de ser propuestos p.º el mismo a la Suprema del Reino, y no entran en el ejercicio de su encargo hasta que breceda su aprobación que no habiendo orden q.º altere las q.º siaban de Gobierno como así lo previene el decreto de las Cortes Generales y extraordinarias de diez de Julio del presente año, no está en el termino de sus facultades el admitir a los individuos q.º ha nombrado este Ayuntamiento ni separar a los q.º han de llevar estos, ynterin no se verifique la enunciada aprobación, y q.º dho. Junta debe entender que no es preciso la circunstancia de Regidor para ser Vocal de ella pues la orden en q.º se le concede la propuesta a dho. Ayuntamiento no lo sujeta a aquella qualidad, e igualmente q.º no todos los q.º deben salir